

de diez y seis Onzas de todo unpan aprecio de diez marau.
le queda despanancia tres $\frac{1}{2}$ y el salvado por Cuio medio le parece
pueden continuar sin embargo de no sacar su trauado y que las
cuatro panaderias que se assignaren para bender el pan de Lacion
con la obligacion de hacer la libra Cabal al precio de tres quartos
y la libra de moreno tambien Cabal aprecio de dos quartos sin
quedar facultad para practicarse esta prouidencia en ninguna de
las Otras panaderias todo lo qual pone en noticia de esta Ciudad
para que en su Intencion resuelva lo mas convenientemente; Y el
venor D^r Jeronimo Larandona R^exidor Dic^r es de dictamen
que la libra de Pan de catroce Onzas se benda Aprecio de Ocho
maravedis Permitiendo a los Panaderos la quarta parte de pan
blanco detodo el que amasaren aprecio de diez marau. Y para
que en caso de que los Panaderos resistan esta disponicion se sa-
plique al s^r Concedor que Aristido de los Caballeros fieles Exe-
cutores y Lacion del punto los persuadan a que continuen en
este medio Interim se logra mayor Beneficio: Y la Ciudad ha-
ciendolo Oido & Conferido dio las gracias adhos señores por su
alto deseando el Beneficio de su publico en la calidad del pan
y que los panaderos puedan sufragar si no detodo parte de su
trauado por las perdidas que hasta aqui se han experimientado
y que de los medios propuestos por el s^r D^r Juan Carrillo en
fuerza de los ensaios practicados es el mas proporcionado el
que A manifestado Acordo que desde mañana salado zincico del
coruene rebenda la libra detodo unpan de buena calidad de diez y
seis Onzas aprecio de diez maravedis. Y para las raciones prezadas se-
ñalan cuatro Panaderias en esta forma = Para Santa Olalia Francisco
Aurea = Para calle de Bodegones Bartolome Gomez Para traperia
Jaime Plaza Para san Antolin Los quales las
puedan hacer de diez y seis onzas y aprecio la libra detres quartos con las
obligacion de tener pan moreno de buena calidad libra cabal a precio de dos
quartos para beneficio de los pobres. Y esta prouidencia se entienda solo con las
referidas cuatro panaderias Y no en otras a cuio fin y para su obterban-
do por el s^r D^r Juan Carrillo se combaquean los Bocadillos y demas Personas
que han senaladas haciendole valer esta resolution Zelandore por los Ca-
balleros fieles Executores el cumplimiento de la Obligacion de los Panaderos
excepto los señores D^r Jeronimo Larandona y D^r Feliz Diego L^eridor que no vie-
nen en este acuerdo por las razones que an manifestado en la conferencia.

Mayo de 1650
1000/aa

Avrenas

Juan Lopez Baeza

Olmo de Leon